



**PARTICIPACION  
CIUDADANA**  
*Movimiento cívico no partidista*

PC-100-2018

04 de septiembre del 2018

Capítulo Dominicano de  
**TRANSPARENCY  
INTERNATIONAL**

Señor  
**Dr. Julio César Castaños Guzmán**  
Presidente  
**Junta Central Electoral**  
Su Despacho  
Ciudad. -



Honorable señor presidente:

Luego de externarle un cordial saludo, nos permitimos llevar a usted, y por su intermedio a los demás honorables miembros de la Junta Central Electoral (JCE), nuestra profunda preocupación por la continua y constante violación a las disposiciones de la Ley 33/18 sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos del 13 de agosto de 2018.

Entendemos que la JCE se prepara para aprobar uno o varios reglamentos de aplicación de la referida ley, pero existen disposiciones que no requieren de tales reglamentos para su efectivo cumplimiento. A simple título de ejemplo, el periodo de precampaña ha quedado definido en el tiempo de manera precisa y completa, sobre todo su fecha de inicio, el primer domingo de julio del año preelectoral, que para las próximas elecciones será el 7 de julio de 2019, por lo que resulta inconcebible que la promulgación de la ley no haya detenido la precampaña a destiempo y, por el contrario, se hayan multiplicado los actos proselitistas y los distintos aspirantes a ser precandidatos anuncian por televisión nacional, sin ningún prurito, que recorrerán el país en busca de los votos que necesitan.

La clara intención del legislador al aprobar la ley, y de la propia Junta Central Electoral como autora de esta en su facultad constitucional de iniciativa en la formación de las leyes, fue la de reducir los elevadísimos costos de las actividades proselitistas a través de la reducción del periodo en que se pueden realizar.

En su artículo 43 la ley identifica la "propaganda permitida", pero aun ésta solo es permitida dentro del periodo de precampaña, y la mejor prueba es que el artículo 78, ordinal 8, sanciona con la inadmisibilidad de la candidatura a aquellos aspirantes "que inicien su campaña antes del tiempo oficial de campaña o precampaña". En consecuencia, todas las actividades descritas en el artículo 43 como permitidas, lo son durante el periodo de precampaña, y están prohibidas fuera del mismo, como, por ejemplo, "las reuniones en recintos cerrados, visitas casa por casa, encuentros y otros



**PARTICIPACION  
CIUDADANA**  
*Movimiento cívico no partidista*

Capítulo Dominicano de



tipos de actividades similares", y no se necesita reglamento para cumplir con esta clara disposición legal.

Resulta obvio que, si las actividades permitidas están prohibidas fuera del periodo de precampaña, con mucho mayor razón las descritas como prohibidas en el artículo 44, como la pintura de calles, aceras, contenes, postes, arboles, y la colocación de afiches, vallas, cruza calles, calcomanías, adhesivos, murales, altoparlante (disco light) y cualquier otro medio de publicidad partidaria, incluyendo mensajes publicitarios colocados y transmitidos por los medios de comunicación radial y televisivo.


En adición solicitamos a la Junta Central Electoral iniciar una investigación inmediata de la denuncia relacionada con la posible donación de mochilas escolares del Ministerio de Educación a favor de la señora Lucia Medina, aspirante a la candidatura senatorial por San Juan de la Maguana. De comprobarse estos hechos, implicaría la violación del artículo 59 de la Ley de Partidos, en sus párrafos I, II y III, que prohíben el uso de recursos públicos de los poderes e instituciones del Estado para financiar o apoyar en cualquier forma las actividades de rentabilidad electoral particular. El párrafo IV del mismo artículo otorga facultad a la JCE para incautar o tomar cualquier medida cautelar respecto a cualquier bien.

Nuestra principal preocupación en estos momentos es el daño que los partidos y aspirantes le hacen a la credibilidad de la Junta Central Electoral, que podría perder autoridad en la medida en que no le pone freno a esta ola de violaciones a la ley, que debe no sólo respetar, sino además hacer respetar.

Confiamos en que la JCE no tarde mucho en convencer y llamar al orden a los partidos y aspirantes, aplicando si fuere necesario las sanciones que dispone la ley, sobre todo la inadmisibilidad de los precandidatos que se encuentren en clara violación a la ley.

Agradeciendo su atención a la presente, queda de usted,

Muy atentamente,

  
**Miriam Díaz Santana**  
Coordinadora General